

JAMES A. DIOSSA
MAYOR



JOSHUA J. GIRALDO
CHIEF OF STAFF

CITY OF CENTRAL FALLS
MAYOR'S OFFICE

580 BROAD STREET
CENTRAL FALLS, RI 02863

OFFICE: (401) 727-7455
FAX: (401) 727-7422

ORDEN EJECUTIVA
Declaración de Emergencia Complementaria, y
Medidas Adicionales de Preparación y Prevención ante la Covid-19
2020-0006

CONSIDERANDO QUE el 9 de marzo de 2020, la gobernadora Gina Raimondo declaró estado de emergencia en Rhode Island y activó planes de emergencia; y

CONSIDERANDO QUE el 13 de marzo de 2020, el presidente Donald J. Trump declaró estado de emergencia nacional; y

CONSIDERANDO QUE el objetivo de esta administración es proteger la salud, seguridad y bienestar de los habitantes y empleados de nuestra municipalidad, manteniendo a la vez los servicios municipales básicos; y

CONSIDERANDO QUE la propagación de la covid-19 continúa aumentando de manera alarmante en Central Falls, habiendo, por lo menos, 169 casos positivos confirmados por el Departamento de Salud de Rhode Island al 9 de abril de 2020, lo cual atenta contra la capacidad de respuesta municipal y estatal; y

CONSIDERANDO QUE se necesitan esfuerzos enérgicos y sostenidos para retardar la propagación de la covid-19 y reducir la carga en nuestro sistema de salud; y

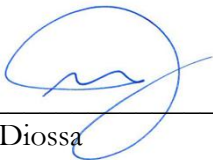
CONSIDERANDO QUE los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) han indicado que los síntomas de la covid-19 pueden aparecer incluso hasta catorce (14) días después del contagio, que una cantidad considerable de personas infectadas son asintomáticas (no presentan síntomas) y que la covid-19 es una enfermedad contagiosa que puede también transmitirse por personas asintomáticas; y

CONSIDERANDO QUE los CDC recomiendan usar cubrebocas o mascarillas de tela en lugares públicos, **“especialmente** en lugares donde hay transmisión comunitaria considerable” como Central Falls; y

CONSIDERANDO QUE la pandemia de covid-19 va a infectar a miles de nuestros amigos, familias y vecinos en Central Falls, representando un peligro claro y presente para la salud, seguridad y bienestar de nuestra gente, y que debemos emprender acciones inmediatas, urgentes y drásticas;

Yo, James A. Diossa, alcalde de Central Falls, de conformidad con la sección 30-15-13 de las Leyes Generales de Rhode Island y secciones 4-100 y 102 de los estatutos municipales de Central Falls, **POR LO TANTO** declaro y ordeno lo siguiente, con vigencia inmediata:

1. Todas y cada una de las órdenes ejecutivas emitidas por la gobernadora Gina M. Raimondo durante el estado de emergencia que se relacionen con el uso obligatorio de cubrebocas o mascarillas de tela, deben incorporarse a esta orden ejecutiva.
2. Todas las personas dentro de los límites geográficos de Central Falls deben usar un cubrebocas o mascarilla de tela en lugares públicos, como las aceras, establecimientos comerciales, edificios gubernamentales y centros médicos, entre otros.
3. Están exentos de usar cubrebocas o mascarillas de tela los niños menores de 2 años; las personas con dificultades para respirar; o personas que están inconscientes o incapacitadas, o que no pueden quitarse el cubrebocas o mascarilla sin ayuda; o cualquier persona cuya salud pueda perjudicarse por el uso de un cubrebocas o mascarilla de tela.
4. Se recomienda usar cubrebocas o mascarillas que no sean quirúrgicos o N95, ya que estos últimos son de vital importancia para los trabajadores de la salud y socorristas sanitarios, y deben reservarse para ellos, como lo indican los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).
5. Podemos confeccionar los cubrebocas o mascarillas de tela nosotros mismos con artículos que tenemos en casa o con materiales ordinarios de bajo costo. Invitamos a los residentes y trabajadores a visitar <http://www.centralfallsri.us/7masks> para obtener más información.
6. Según las directrices de los CDC, debemos usar cubrebocas o mascarillas de tela que se ajusten bien a los lados de la cara, sin causar molestia; que se sujeten con tiras anudadas detrás de la cabeza o enganchadas detrás de las orejas; que incluyan varias capas de tela; que permitan respirar bien; y que se puedan lavar y secar a máquina sin dañarse ni deformarse.
7. Desobedecer esta orden conlleva las siguientes multas, lo cual está sujeto a apelación ante el juzgado municipal:
 - Primera infracción: \$50 de multa
 - Segunda infracción y cada infracción siguiente: \$75 de multa
8. Los permisos para todos los vendedores ambulantes y puestos de comida ambulantes, incluyendo carritos de helados, quedan suspendidos por este medio, debido a que estos vendedores no acataron las normas de distanciamiento social en nuestras calles o vías, y solicito al Concejo Municipal realizar una reunión de emergencia para declarar esto.



James A. Diossa
ALCALDE

Fecha: 20 de abril de 2020